

Urbis maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Los Jueces y extrajudiciales que de el dho Ayuntamiento que ante vos se oyraren y se otorgaren en la Villa de Villa y su Jurisdiccion a que fuerdes presente y en que fuere puesto el dia, mes, año, y lugar donde se otorgaren, y los testigos que a ello fueren presentes, y fueren como se vos oyrare a el tiempo de el referido suceso e oyraren, y aprobacion de que abis de usar como mi of. hagan y hagan fee en Juicio y fuera de el como Carta y escriptura firmada y signada de mano de mi of. de el momento y Ayuntamiento de dicha Villa. y por e dital los Perjurios fraudes Cortas y daños que de los Contratos hechos con Juram. y de las sumisiones que se hacen con teloram. se siguen; mando, que no se traye contra lo que algunos hechos con Juram. ni por donde lego al que se cometa a la Jurisdiccion eclesiastica ni en que se obligue a guerra fee ni sin mal engaño. pero, que si lo signaredy sea y abido por salario sin otra Contencia ni declaracion alguna. y por haver mas merced

